

SOLBES FERRI, S. y CASTILLO HIDALGO, D. (2022). *La diferencia insular. El modelo fiscal de Canarias en perspectiva histórica. El Antiguo Régimen: La real Hacienda y el proceso de construcción del estado, circa 1500-1845*. Valencia: Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-1397-979-3.

Se trata de una obra importante y necesaria para entender la historia de Canarias y por ende de una parte de la Corona española.

Publicado en una editorial prestigiosa y rigurosa, situada en el primer puesto en cuanto a impacto académico de las humanidades. Presenta 27 cuadros explicativos elaborados por los autores y 9 documentos en Anexos. Apoyado en más de 240 libros científicos, además, de 8 libros que son de autores de la época objeto de estudio y que forman parte de las fuentes primarias, así como diversos legajos de archivos, especialmente en el Archivo General de Simancas.

Además, cuenta con un prólogo brillante de Francisco Comín, gran especialista de la historia de la hacienda española, que con su magisterio coloca perfectamente la experiencia previa de los autores y los datos esenciales del objeto de estudio.

Aquí se desvelan desde sus inicios las características fiscales del archipiélago que han condicionado la historia de las islas en su conjunto y de cada una de ellas con sus diferencias en este tema cuyas consecuencias perviven en la actualidad.

La historia de la fiscalidad en Canarias y sus relaciones con la Corona y

privilegios que se establecen en el inicio de la colonización castellana, fue tratada desde hace bastante tiempo, los primeros trabajos de Serra Ráfols, Rosa Olivera, Aznar Vallejo Peraza de Ayala, Rumeu de Armas, a los que siguieron Bethencourt Massieu y Morales Padrón; y la historiografía más reciente con Antonio M. Bernal, Aznar Vallejo, Antonio Macías y Miranda Calderín, han significado una aportación importante, pero en los trabajos de Sergio Solbes han incidido y ordenado más el estado de la cuestión, que con este libro elaborado por este autor y Daniel Castillo, nos parece que se da un paso importante en ese desarrollo en consonancia con los trabajos más avanzados que existen para otras áreas de España.

Queda bien reflejado que la insularidad es un elemento clave en estos territorios, definitorio y sus características constituyen una estructura en la historia de Canarias. Las islas tienen características particulares por su propia naturaleza, las islas del Atlántico Medio jugaron un papel importante en la formación del moderno sistema económico mundial desde fines del siglo XV. Este libro habla, acertadamente, de «la diferencia insular» en materia fiscal. La insularidad, como puerta en el Atlántico, determinó el modelo económico y fiscal. Como señaló Braudel, con acierto, las islas unían partes continentales y muchas veces estaban menos aisladas que algunas regiones continentales, en Canarias va a ser clave su posición geoestratégica.

El marco cronológico es el Antiguo Régimen en sentido extenso, nos

parece valiente que se adentra en lo que podemos considerar periodo liberal al llegar hasta 1845, con el propósito de exponer la evolución hacia la contemporaneidad y la configuración del Estado liberal.

Es un libro que aporta conocimiento a la historia de España desde la historia regional, bien contextualizada en el marco de la Monarquía hispana, pero con una fiscalidad diferente al resto de territorios hispánicos, tanto de la Península Ibérica como de los territorios americanos. Abre una línea de investigación con muchas perspectivas como podría ser una historia comparativa con las islas portuguesas del océano Atlántico.

El momento de la incorporación de Canarias a la Corona castellana se enmarca en el contexto de formación del Estado absolutista, la clave en la formación de ese Estado Moderno está en sus instrumentos indispensables: Burocracia, Ejército e Impuestos. Los tres aspectos interrelacionados y no se pueden comprender el uno sin los otros. Desde el siglo XVI hasta el XVIII. La hacienda castellana suministraba la base esencial de la política imperial.

A través de los impuestos pueden seguir una de las estructuras del Antiguo Régimen, la lucha entre la Corona, que es el Estado, y las oligarquías que acaparan los poderes locales. A medida que avanzamos en el siglo XVIII ese enfrentamiento va siendo más favorable al rey que se va haciendo más absolutista. El desenlace, avanzado el siglo XIX en el caso español, será que el Estado va siendo arrebatado al monarca, pero no por las

antiguas oligarquías, sino por una nueva clase social que dominará los resortes económicos y político-administrativos.

Este argumento va configurando los cuatro capítulos del libro, que como buenos historiadores va estableciendo y continuando la línea cronológica.

Quedan marcadas las diferencias entre las tres islas de realengo (Gran Canaria, La Palma y Tenerife) y las cuatro señoriales (Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera) porque hubo cuatro niveles impositivos: el real, el eclesiástico, el señorial y el municipal.

En primer lugar, analizan de forma profunda las características fiscales de la integración de Canarias en la Corona castellana, con un conjunto de especificidades para fomentar el desarrollo productivo del Archipiélago, que comienza en 1483 cuando finaliza la conquista realenga de Gran Canaria y continua con la ocupación de La Palma y de Tenerife que culmina en 1496, pero este proceso formativo en el terreno hacendístico podemos cerrarlo en torno a 1528.

El Consejo de Hacienda de 1523 fue absorbiendo atribuciones de las viejas Contadurías Mayores de Hacienda y de Cuentas, hasta sustituirlas completamente a partir de 1593.

Las necesidades económicas del Estado obligaron a ampliar las fuentes de ingresos y a organizar un complejo sistema de crédito, pero el permanente déficit originó atascos en esas partidas, la penuria de la hacienda imperial fue incapaz de seguir la carrera de los gastos bélicos y esto afectó colateralmente a las

necesidades isleñas, tanto en cuanto a su aportación a la Corona como a las necesidades de costear un sistema defensivo, por el valor geoestratégico de Canarias.

Esa ubicación geográfica intervino en la política atlántica y en las decisiones tomada con respecto a las relaciones con las posesiones americanas, las islas Canarias fueron puerta de esa expansión, ligando a Europa, América y África. Debido a la distancia también fue necesario asegurar el abastecimiento, establecer cultivos de subsistencia, indispensables si se quería mantener unos costes de producción bajos en la población que trabajaba en los cultivos de exportación. Además, eran necesarios para surtir las embarcaciones que recalaban en sus puertos.

Al ser un territorio lejano de España, había que garantizar el control a través de una burocracia e instituciones político-administrativas que les fuesen fieles, junto con el derecho público y privado procedentes de la Península Ibérica. Además, aplicaron un régimen fiscal más benigno y exenciones en el comercio americano.

Se genera toda una completa legislación tanto profesional como fiscal y judicial. En este marco podemos apreciar cómo, de forma paulatina, Canarias se fue incorporando al sistema económico mundo-capitalista. En este tipo de aspectos se basan algunos historiadores para afirmar que Canarias era base experimental de los sistemas de gobierno, concesiones de tierras y prácticas de cultivos que posteriormente se trasladaron a América.

En Canarias no se cobró alcabala, 10% sobre las transacciones comerciales, que era el tributo más importante de la hacienda real castellana. Se recaudó almojarifazgo en las islas de realengo, al principio 3% para pasar al 5% y terminar en 6%. En las de señorío se cobró el quinto, 20% de las exportaciones, quedaban exentos los productos de importación, para no dejar desabastecidas estas islas.

Hubo ingresos ordinarios de la Corona: alcabala y tercias reales, derechos de aduanas, servicio y montazgo, y diversas rentas y monopolios (salinas, estanco de negros, fabricación y venta de naipes, pólvora, azogue, solimán, y señoreaje y monedaje más las regalías. Los ingresos extraordinarios por el servicio (al que se unió el servicio de millones a partir de 1590) pasó a convertirse en impuesto regular.

Los ingresos eclesiásticos aumentaron gracias a la incorporación a la bula de cruzada de las otras dos de las llamadas «tres gracias»: el subsidio para mantener la flota de galeras contra los turcos; y el excusado, el mayor diezmo de cada parroquia que quedaba excusado de pasar a la Iglesia y se entregaba al Estado desde 1571. Se añadían las rentas de mesas maestras de las órdenes militares por haber pasado su titularidad al rey. Y, finalmente, la quinta parte de los tesoros americanos.

Sin embargo, las condiciones de cobro disminuían con frecuencia su valor. Las fórmulas más habituales de recaudación fueron el encabezamiento (por el que la comunidad cobraba una cantidad

fijada estableciendo una derrama entre los contribuyentes), el repartimiento (cuando la Hacienda real determinaba la distribución del gravamen) y el arrendamiento, es decir, el adelanto de monto calculado del impuesto por parte de una compañía particular que a continuación se encargaba de cobrar a los afectados.

Pero en un primer momento, en Canarias solamente se aplicó el quinto real, las tercias reales, más ingresos extraordinarios por regalías por moneda forera y sobre orchilla, salinas y conchas más un almojarifazgo reducido. Nunca se aplicó la alcabala, ni siquiera, de forma excepcional.

La Administración fue incapaz de organizar la recaudación directa, lo que dejó margen para la intervención del capital mercantil en las finanzas estatales.

El segundo capítulo abarca el periodo de 1715 a 1770, donde tratan los cambios introducidos por la nueva dinastía borbónica a partir de la institucionalización de los decretos de Nueva Planta. Las islas Canarias por los donativos otorgados quedaron identificadas en el bando borbónico por lo que consiguió un trato preferente debido al agradecimiento de Felipe V, pero lo cierto es que esos privilegios y franquicias que había gozado el archipiélago fueron puestos en cuestión. Se abrió un periodo de negociación entre los representantes isleños y el monarca. Podemos considerar que la Corona se impone a las oligarquías locales.

Nos obstante, la mayor novedad estuvo en la organización y gestión de la recaudación más que en los propios

conceptos fiscales, es decir, se trató de modernizar el sistema administrativo.

La remodelación de Hacienda supuso la transferencia de la gestión fiscal a manos del intendente, que se hizo cargo de los ingresos del rey. Las medidas tomadas más importantes fueron la simplificación y regularización de la administración fiscal, y el cambio del sistema de arrendamiento de impuestos por la gestión directa a cargo de funcionarios reales: oficiales de la Secretaría de Hacienda, corregidores, intendentes, funcionarios del Consejo de Castilla para los bienes de propios.

El capítulo 3 analiza desde 1770 a 1808, cuando cambian los principios de estabilidad del periodo anterior, el incremento del gasto militar y el inicio de la crisis del Antiguo Régimen. Se afianza el estado fiscal-militar, con presencia de tropas reales lo que significaba el fin del modelo defensivo, únicamente sustentado por unas milicias casi autónomas, cuya contrapartida fue el aumento del gasto y en consecuencia el incremento de la fiscalidad. Estos cambios vinieron condicionados por las relaciones internacionales de la Corona. Era un momento crítico para la hacienda real, con un importante déficit, consecuencia de los gastos de la guerra y la abusiva creación de los vales reales que obligaron a un aumento de la presión fiscal.

En el último capítulo dibujan un nuevo modelo de Estado con las consiguientes repercusiones en el sistema fiscal, alumbrando el nuevo sistema liberal hasta la reforma de Mon y Santillán con la que acaba el libro. El Estado

absoluto va quebrando y va quedando bajo el control de las clases dominantes más dependientes de su condición económica que de su origen social, aunque en muchos casos fue coincidente.

Este análisis ayuda a entender los cambios en la hegemonía del archipiélago canario, entre las dos islas centrales, Gran Canaria y Tenerife; sus cargos directivos, el establecimiento de las

sedes que guardan una relación directa con las recaudaciones y, de este modo, entendemos la actualidad isleña, y la evolución de determinadas concesiones fiscales que hoy devienen en formas de subvenciones.

Juan Manuel SANTANA PÉREZ 
*Universidad de las Palmas
de Gran Canaria*